ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto No.399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Planeación y obras públicas del Municipio de Salento Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Artículo 2° de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 Ibidem, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 en su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Salento Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los entes territoriales que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde aprobar, hacer ajustes, seguimiento, evaluar e implementar los planes de ordenamiento territorial; en este caso, para el municipio de Salento, el EOT, esquema de ordenamiento territorial y para el progreso del municipio, bajo el principio fundamental de promover un desarrollo sostenible y equilibrado, para el bienestar de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Salento debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

El ordenamiento territorial constituye una función pública orientada a garantizar la utilización racional del suelo, la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos, la adecuada localización de las actividades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este contexto, corresponde a los municipios realizar el seguimiento permanente a la implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial, con el propósito de determinar el nivel de ejecución de sus objetivos, estrategias, programas, proyectos y normas urbanísticas, así como identificar las transformaciones y necesidades actuales del territorio.

El Municipio de Salento cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, instrumento que orienta las decisiones relacionadas con la ocupación, uso y aprovechamiento del suelo municipal. No obstante, para garantizar su adecuada implementación y disponer de elementos objetivos para la toma de decisiones, resulta necesario mantener actualizado el Expediente Municipal, como sistema de información para el seguimiento y evaluación del ordenamiento territorial.

La Ley 388 de 1997, en su artículo 112, estableció el Expediente Urbano como un sistema de información destinado a sustentar los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales.

De igual manera, el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, con las modificaciones y disposiciones incorporadas en materia de ordenamiento territorial, particularmente por el Decreto 1232 de 2020, establece el seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenamiento Territorial como una etapa que se desarrolla de manera paralela a su implementación.

Dentro de este marco, el seguimiento se adelanta a partir de la conformación del Expediente Urbano o Municipal, el cual constituye el soporte de información para determinar el avance en la ejecución del instrumento de ordenamiento territorial.

La información contenida en dicho expediente constituye, además, la base para la elaboración de los reportes anuales de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, y al término de cada período constitucional de gobierno debe consolidarse un informe de resultados del seguimiento a su ejecución.

En consecuencia, la conformación, alimentación y actualización del Expediente Municipal no debe entenderse únicamente como una actividad documental o de archivo, sino como un instrumento necesario para que la Administración Municipal pueda ejercer adecuadamente el seguimiento y evaluación de su EOT y adoptar decisiones de planificación territorial sustentadas en información verificable y actualizada.

Para el Municipio de Salento resulta necesario adelantar la actualización del Expediente Municipal con el propósito de recopilar, organizar, sistematizar y analizar la información generada durante la implementación del EOT, permitiendo establecer el estado actual de ejecución del instrumento y las transformaciones que se han presentado en el territorio.

La actualización permitirá, entre otros aspectos, determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos, estrategias, programas y proyectos previstos en el EOT; establecer el comportamiento y aplicación de las normas urbanísticas; identificar las actuaciones administrativas y decisiones que han tenido incidencia sobre el territorio; verificar el avance en la consolidación del modelo de

ocupación territorial; e identificar dificultades, vacíos, conflictos o aspectos que eventualmente deban ser objeto de revisión, modificación, reglamentación o ajuste.

Esta labor adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el seguimiento y evaluación debe realizarse durante la vigencia e implementación del instrumento de ordenamiento territorial, y sus resultados constituyen uno de los principales insumos para determinar y sustentar técnicamente la necesidad de adelantar procesos posteriores de revisión o modificación del EOT.

De esta manera, contar con un Expediente Municipal actualizado permitirá a la Administración Municipal disponer de una línea de información organizada, trazable y jurídicamente sustentada, evitando que las decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial se adopten únicamente a partir de información fragmentada, desactualizada o dispersa entre las diferentes dependencias municipales.

La actualización del Expediente Municipal requiere un abordaje interdisciplinario. Además de los componentes técnicos, ambientales, cartográficos y territoriales, existe un componente jurídico de especial relevancia, teniendo en cuenta que la implementación del EOT se encuentra determinada por normas nacionales, regionales y municipales, así como por acuerdos, decretos, resoluciones, licencias, instrumentos de planificación y demás actuaciones administrativas que pueden tener incidencia directa sobre el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo.

Durante la vigencia del EOT pueden presentarse cambios en el marco normativo nacional y territorial que deben ser identificados y analizados para establecer su incidencia sobre las disposiciones contenidas en el instrumento municipal. De igual manera, es necesario revisar la trazabilidad de los actos administrativos expedidos durante su ejecución y determinar la existencia de posibles vacíos, contradicciones, disposiciones desactualizadas o necesidades de reglamentación.

Por lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un profesional en Derecho con conocimientos y experiencia en ordenamiento territorial, que acompañe a la Secretaría de Planeación en la revisión y actualización del componente jurídico del Expediente Municipal y en el análisis normativo asociado al seguimiento y evaluación del EOT.

La contratación del profesional permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar las actividades requeridas en el marco del seguimiento y evaluación del EOT, particularmente aquellas relacionadas con la identificación, recopilación, clasificación y análisis de la información jurídica y normativa que debe hacer parte del Expediente Municipal.

El profesional brindará acompañamiento para revisar el marco normativo aplicable al ordenamiento territorial; analizar los actos administrativos e instrumentos jurídicos relacionados con la ejecución del EOT; identificar cambios normativos con incidencia territorial; apoyar la elaboración de matrices de seguimiento y análisis jurídico; identificar posibles vacíos, inconsistencias o necesidades de actualización; y formular recomendaciones que permitan fortalecer la gestión territorial del municipio.

Este acompañamiento resulta igualmente relevante para brindar seguridad jurídica a las actuaciones de la Administración Municipal, toda vez que las decisiones relacionadas con clasificación y usos del suelo, normas urbanísticas, protección ambiental, gestión del riesgo, patrimonio, espacio público, instrumentos de gestión y financiación, entre otros asuntos, deben encontrarse debidamente articuladas con el ordenamiento jurídico vigente y con las determinantes de superior jerarquía que resulten aplicables.

Los productos obtenidos durante la ejecución contractual contribuirán, además, a consolidar una base jurídica organizada que pueda ser utilizada por el Municipio en el seguimiento y evaluación del EOT y, de resultar procedente, como insumo para sustentar técnica y jurídicamente una futura revisión, modificación o ajuste del instrumento de ordenamiento territorial, sin que ello implique que el objeto del presente contrato corresponda por sí mismo a la revisión integral del EOT.

En consecuencia, la contratación se justifica en la necesidad de fortalecer técnica y jurídicamente la capacidad de la Secretaría de Planeación para cumplir las funciones relacionadas con el seguimiento del ordenamiento territorial, actualizar el componente jurídico del Expediente Municipal y disponer de información confiable y organizada para la toma de decisiones sobre el territorio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables al ordenamiento territorial.

El municipio requiere además gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la obtención de la información cartográfica oficial y el análisis de las áreas del territorio municipal de Salento que presentan superposición con reservas forestales nacionales de Ley 2da de 1959, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, otras estrategias de conservación ambiental y otras Medidas Efectivas de Conservación - OMEC. Este insumo permitirá identificar y especializar las determinantes ambientales aplicables al municipio, fortalecer la clasificación y regulación de los usos del suelo con base en información oficial actualizada y servir de soporte técnico y jurídico para el próximo proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para adelantar esta actuación se requiere el apoyo de una profesional del derecho que brinde acompañamiento jurídico en la identificación y verificación de los requisitos aplicables, la revisión de los documentos que sustentan la solicitud, la articulación con las dependencias técnicas y administrativas del municipio, la preparación de la petición y el seguimiento del trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este acompañamiento permitirá presentar una solicitud debidamente estructurada y atender oportunamente los requerimientos que puedan formularse durante el procedimiento administrativo.

En cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "EL COMPROMISO ES DE TODOS HAGAMOS HISTORIA 2024-2027" que apuntan a la creación de infraestructura, promoción municipal del destino, fortalecimiento institucional, desarrollo territorial y ambiental, desarrollo productivo.

La Administración Municipal de Salento Q, no cuenta en la planta de cargos con personal suficiente que realice las actividades objeto de la contratación que se propone, por lo que se hace necesario contratar la prestación de estos servicios, con persona natural o jurídica, con idoneidad.

Es preciso indicar, que la presente necesidad, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Por lo anterior, dentro del plan de desarrollo EL COMPROMISO ES DE TODOS HAGAMOS HISTORIA, se contempló en la DIMENSIÓN 2: ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD, Línea Estratégica: 2.1 COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA HAREMOS HISTÓRIA, Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Nombre Proyecto: Elaboración e implementación de instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial del municipio de Salento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales** y de apoyo a la gestión **corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: el objeto del contrato a celebrar será:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO, PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será Tres (03) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en todo caso, sin exceder la vigencia, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el municipio de Salento, Quindío.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.800.000 M/L),** El municipio cancelará al contratista mediante: tres pagos iguales mes vencido por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.600.000 M/L)** Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 703 del 10 de septiembre del 2026, correspondiente al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4002016.2024636900021.91114_1.3.3.1.00 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Documentos de planeación- Elaboración e implementación de instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial del municipio de Salento-Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION Por valor de: ($10.800.000 M/L).** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por el secretario de planeación y obras públicas del Municipio de Salento, quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue; quien se encargará de: **2.7.1** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **2.7.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **2.7.3** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **2.7.4** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **2.7.5** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **2.7.6** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **2.7.7** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **2.7.8** Remitir a la secretaria de Gobierno, Administrativa y Tics, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1 DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2.8.1.1 Realizar la revisión jurídica del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Salento, sus acuerdos, decretos, actos administrativos, modificaciones, reglamentaciones e instrumentos complementarios, identificando las disposiciones que deban ser consideradas dentro de la actualización del Expediente Municipal.
2.8.1.2 Identificar, recopilar, organizar y analizar la información jurídica y normativa relacionada con el ordenamiento territorial del municipio que deba incorporarse o actualizarse en el Archivo Técnico e Histórico del Expediente Municipal.
2.8.1.3 Apoyar jurídicamente la actualización del documento de seguimiento y evaluación del EOT, particularmente en la revisión del cumplimiento, vigencia, aplicabilidad y coherencia normativa de sus disposiciones, objetivos, estrategias, programas e instrumentos de gestión.
2.8.1.4 Realizar la revisión jurídica de la vigencia de los contenidos del EOT, identificando aquellos que, de conformidad con la legislación vigente, puedan requerir revisión, modificación, actualización o reglamentación.
2.8.1.5 Identificar posibles conflictos, vacíos, inconsistencias o desactualizaciones normativas existentes entre las disposiciones del EOT vigente y el marco jurídico nacional aplicable en materia de ordenamiento territorial, usos del suelo, gestión del riesgo, protección ambiental, patrimonio, espacio público y demás asuntos relacionados con la planificación territorial.
2.8.1.6 Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos, licencias, instrumentos de planificación y demás actuaciones con incidencia territorial que sean suministrados por el municipio y resulten relevantes para el proceso de actualización del Expediente Municipal.
2.8.1.7 Brindar acompañamiento jurídico al equipo técnico de la Secretaría de Planeación en las mesas de trabajo relacionadas con la actualización del Expediente Municipal y el seguimiento y evaluación del EOT, emitiendo las recomendaciones jurídicas que correspondan.
2.8.1.8 Apoyar la elaboración y revisión jurídica de documentos, conceptos, respuestas, comunicaciones, actas y demás instrumentos que se requieran en desarrollo del proceso objeto del contrato
2.8.1.9 Apoyar jurídicamente la identificación de los trámites, instancias y procedimientos que deberá adelantar el municipio en caso de determinarse la necesidad de iniciar un proceso de revisión o modificación del EOT, conforme al marco normativo vigente.
2.8.1.10 Elaborar un documento de diagnóstico jurídico del EOT vigente, en el cual se consoliden los principales hallazgos de la revisión efectuada, incluyendo las disposiciones vigentes, aspectos que requieren actualización, posibles inconsistencias y recomendaciones jurídicas para el municipio.
2.8.1.11 Formular recomendaciones jurídicas para la actualización y fortalecimiento del Expediente Municipal, particularmente respecto de la organización, conservación y trazabilidad de los actos administrativos y demás documentos jurídicos relacionados con el ordenamiento territorial.
2.8.1.12 Participar en las reuniones, comités, mesas técnicas y jornadas de trabajo convocadas por la Secretaría de Planeación relacionadas directamente con el objeto contractual, dejando los respectivos soportes cuando corresponda.
2.8.1.13 Gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la solicitud de información cartográfica oficial que permita identificar las áreas del municipio de Salento superpuestas con reservas forestales nacionales, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos u otras estrategias de conservación ambiental, y realizar el acompañamiento jurídico para que dicha información sirva como insumo en la clasificación y regulación de los usos del suelo y en el próximo proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial
2.8.1.14 Presentar los informes de actividades y productos requeridos por la supervisión, incluyendo un informe final que consolide las actividades desarrolladas, productos entregados, hallazgos y recomendaciones jurídicas derivadas de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

2.8.1.15 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.

2.8.1.16 Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.1.17 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.1.18 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.1.19 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.1.20 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

2.8.1.21 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

2.8.1.22 Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

2.8.1.23 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.8.1.24 Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8.2 DEL CONTRATANTE - EL MUNICIPIO:

2.8.2.1 Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.8.2.2 Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

2.8.2.3 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

2.8.2.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.8.2.5 Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: ENTREGABLES

Primer mes

- Inventario y organización de la documentación jurídica del EOT.
- Matriz normativa aplicable.
- Revisión de actos administrativos e instrumentos asociados al EOT.
- Informe inicial de hallazgos jurídicos.

Segundo mes

•Análisis jurídico de los contenidos y vigencias del EOT.

•Matriz de inconsistencias, vacíos y necesidades de actualización normativa.

•Aportes jurídicos al documento de seguimiento y evaluación y al Expediente Municipal.

•Recomendaciones preliminares sobre la eventual revisión o ajuste del EOT.

Tercer mes

•Documento consolidado de diagnóstico jurídico.

•Recomendaciones jurídicas para el fortalecimiento y actualización del Expediente Municipal.

•Identificación de ruta jurídica y procedimental para una eventual revisión, modificación o ajuste del EOT.

•Informe final de ejecución contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del contrato, y conforme al perfil del contratista: formación académica y experiencia laboral y/contractual. En tal sentido, se ha determinado que El valor del contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.800.000 M/L),** El municipio

cancelará al contratista mediante: tres pagos iguales mes vencido por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.600.000 M/L)** Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección del contratista obedece a criterios, objetivos, con base en su perfil profesional, experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

IDONEIDAD	Persona natural con formación profesional derecho con Maestría en Derecho Ambiental y Sostenibilidad, que cuente con Tarjeta Profesional Vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral y/o contractual mínima de un (01) año.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

YERALDIN MENDOZA CADAVID
Secretaria de planeación y obras públicas Municipal (E)
Salento Quindío

Elaboró: Oscar Mauricio L- contratista secretaria de Planeación y Obras Publicas

Reviso: Paola Andrea López Molano / Abogada Contratista secretaria de Gobierno Administrativa y Tic´s